

NORMAS CURSOS DE VERANO 2015

Los Cursos de Verano de la Universidad Politécnica de Cartagena, que en esta edición de 2015 nuevamente se plantean en el contexto del Campus de Excelencia Internacional Mare Nostrum, deben ser un foro de discusión y debate en el que participen diferentes especialistas nacionales e internacionales. Este intercambio ha de servir para promover la comunicación y la transferencia de conocimientos sobre aquellas cuestiones que puedan resultar de mayor actualidad e interés, tanto a la propia comunidad universitaria como a la sociedad en su conjunto.

I. OBJETIVOS DE LOS CURSOS DE VERANO.

Los Cursos de Verano se programarán para ser impartidos, preferentemente, en el mes de julio, del 13 al 31, ambos inclusive, excepcionalmente se podrá contemplar la posibilidad de realizar algún curso fuera de este periodo.

En la medida de lo posible, deberán ajustarse a los siguientes objetivos generales:

1. Propiciarán encuentros y debates sobre materias interdisciplinarias con el fin de que se conozcan las diferentes interpretaciones e investigaciones en las distintas ramas del saber. En este sentido se prestará especial atención a aquellos proyectos que se programen en colaboración con la Universidad de Murcia en el contexto del Campus Mare Nostrum.
2. Versarán sobre asuntos de actualidad que aborden aspectos de interés social que despierten debate.
3. Contemplan las necesidades y la diversidad de recursos de nuestro entorno geográfico más próximo.
4. Sus contenidos fundamentales no deberían corresponderse con materias y enseñanzas regladas.

II. ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS.

1. El número máximo de Cursos de Verano que se programarán en esta convocatoria será de veinte. No obstante, al objeto de abordar otras facetas de máximo interés y actualidad que no hayan sido planteadas en el transcurso de la misma, el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria podrá proponer directamente a la Comisión de Estudiantes y Extensión Universitaria la celebración de algún otro.
2. Cada curso deberá tener una duración de veinticinco horas aunque, excepcionalmente, podrán tener otra distinta.
3. Las fechas de celebración definitivas serán asignadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.
4. Cada curso contará con un/a Director/a, que será quien proponga el proyecto de Curso de Verano, y al que corresponderá la presentación y clausura del mismo. Como norma general, en esta convocatoria no se podrá dirigir más de un Curso de Verano.



5. Todos los cursos deberán contar con un mínimo de diez alumnos/as inscritos/as a fecha del 15 de junio de 2015, para que puedan ser impartidos, quedando suspendidos aquellos cursos propuestos que no alcancen dicho número en esa fecha. El Vicerrectorado, previa consulta al Director/a, podrá ampliar el número de alumnos/as admisibles en cada Curso de Verano.
6. Como norma general, no se programará ningún Curso de Verano que en la edición anterior haya sido anulado.
7. Al finalizar cada curso, a la vista del acta que facilitará el/la Director/a del mismo, el Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria emitirá a los asistentes la correspondiente certificación acreditativa. Para el reconocimiento y entrega del diploma acreditativo, se deberá justificar una asistencia, al menos, del ochenta por ciento del total del tiempo.
8. Igualmente, el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria expedirá certificación acreditativa de la participación al/la directora/a y a los/las Ponentes.
9. El tiempo invertido por el/la alumno/a en adquirir las competencias del programa de cada curso tendrá un reconocimiento académico en créditos de libre configuración o ECTS.
10. La cuota de inscripción para los/las alumnos/as será de sesenta euros para cursos de veinticinco horas.
11. La devolución de tasas a los/las alumnos/as únicamente se producirá en el caso de que el curso de que se trate sea suspendido por no alcanzarse el número mínimo de matriculaciones requerido. Siempre y cuando sea posible, con carácter previo, se ofrecerá la posibilidad de formalizar nueva matrícula en otro curso.
12. El plazo de inscripción será del 25 de mayo al 25 de junio de 2015, ambos inclusive.
13. La lista definitiva de los cursos a realizar quedará actualizada a partir del 30 de junio de 2015 en la página web de Cursos de Verano.
14. Cualquier duda respecto a esta normativa se podrá consultar en la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria en los teléfonos 968327085 - 868071076, o en la dirección de correo electrónico cursos.verano@upct.es.

III. FUNCIONES DE EL/LA DIRECTOR/A.

Corresponde a el/la Director/a:

1. El/La Director/a de cada curso propondrá al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria el proyecto de curso, remitiendo por escrito y en soporte informático el formulario anexo a esta normativa denominado “Modelo de Propuesta de Curso de Verano 2015”, donde se recogerán los aspectos relacionados con la programación, así como la estimación presupuestaria.
2. La fecha límite para la recepción de propuestas será el 30 de enero de 2015.



3. Antes del día 30 de abril, los directores de los cursos aprobados remitirán nuevamente el formulario anexo a esta normativa, “Modelo de Propuesta de Curso de Verano 2015”, en esta ocasión con carácter definitivo, concretando con el máximo detalle todos los aspectos relacionados con el curso.
4. Las propuestas definitivas se harán llegar por escrito, dentro del plazo establecido, al Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Edificio Rectorado. Plza. Cronista Isidoro Valverde s/n. 30202 Cartagena. Igualmente, se enviará a la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria por correo electrónico un archivo en formato WORD y PDF, donde se recoja la propuesta, a la dirección electrónica cursos.verano@upct.es.
5. Una vez aceptada la propuesta definitiva, el Director/a informará a los/las conferenciantes sobre los siguientes aspectos de organización:
 - a) Régimen General.
 - b) Periodo de impartición del curso, fecha, hora de intervención y título de la ponencia.
 - c) Condiciones de viaje, alojamiento, desplazamiento y retribución.
 - d) Previsiones de carácter técnico.
6. Estará presente durante el desarrollo de la totalidad del curso y velará por el cumplimiento de los objetivos y la calidad del mismo.
7. Velará porque los gastos ocasionados no sobrepasen el presupuesto asignado por el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, previstos en el punto IV de esta normativa, que para la edición de 2015 se establece en 1.000,00 euros. Lo que exceda de dicha cantidad se tendrá que soportar con cargo a financiación externa.
8. Asistirá a la reunión que convocará el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria con el fin de evaluar el estado de matriculación de los cursos y tomar las decisiones pertinentes en caso de que se deba suspender el curso o ampliar la matrícula de alguno de ellos.
9. Comunicará, con antelación suficiente, a los/as participantes que se trasladen por su cuenta, el lugar exacto, sede y aula, donde tendrá lugar la celebración del curso.
10. Atenderá, tanto a efectos académicos como organizativos, a los/las conferenciantes invitados/as. En este sentido prestará especial atención a los/las participantes en las cuestiones organizativas, así como en lo referente a viajes, traslados desde el aeropuerto, soporte técnico, etc.
11. A los efectos de coordinar las acciones organizativas necesarias, comunicará a la Unidad de Estudiantes de Estudiantes y Extensión Universitaria, la totalidad de los cambios sobrevenidos sobre el programa general, prestando especial atención a horarios, conferencias, mesas redondas, etc.
12. Revisará la relación de alumnos/as matriculados/as, a efectos de controlar la asistencia de los/as mismos/as a efectos de extender los diplomas acreditativos que, una vez firmados por el/la Director/a del curso y el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, o persona en quien delegue a estos efectos, se distribuirán en la jornada de clausura. El acta de asistentes deberá hacerla llegar a la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria.

13. Comprobará que están en orden todos los detalles organizativos correspondientes a cada sesión.

IV. NORMAS ESPECÍFICAS DE FINANCIACIÓN DE LOS CURSOS.

Los presupuestos de los Cursos de Verano contarán con las siguientes previsiones:

1. El Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria podrá aportar, en concepto de dotación económica por curso de verano, hasta un máximo de mil euros (1.000,00 €). Esta cantidad no se podrá sobrepasar bajo ningún concepto con cargo al presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena. Así pues, el presupuesto total del curso no podrá sobrepasar dicha cantidad, salvo que la diferencia que exceda sea soportada con financiación externa.
2. Se solicitará compromiso por escrito de financiación de las entidades colaboradoras, indicando su aportación exacta y la forma de hacerla efectiva (subvención o pago directo). No se autorizará de forma definitiva ningún curso que no tenga la documentación justificativa por escrito de la entidad que financia, total o parcialmente, la actividad.
3. En los cursos de verano que se celebren fuera de la Universidad, se buscarán convenios o apoyos necesarios, para lograr ofertas completas que incluyan, siempre que haya la infraestructura adecuada, el alojamiento y la manutención con el fin de hacerlos más atractivos para los/as alumnos/as.
4. La subvención y/o ayudas conseguidas por el/la Director/a del Curso financiarán únicamente los gastos determinados en esta normativa y aprobados por el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, que se detallan: pago de becas a estudiantes, profesorado, dirección, dietas, alojamiento y viajes.
5. Las subvenciones económicas que se reciban en las cuentas de la Universidad tendrán un quince por ciento de retención de acuerdo con la Normativa de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena.
6. Se habilitará una partida presupuestaria donde poder generar los pagos que origine cada curso, entendiéndose que en ella se incluirá la aportación económica del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, así como las subvenciones externas que se obtengan. Una vez finalizado el curso, el/la Director/a presentará una memoria económica del mismo en la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria.

V. RÉGIMEN ECONÓMICO.

1. La gestión administrativa referida a cobros y pagos de subvenciones será tutelada por el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.
2. Toda factura generada por la gestión e impartición de un determinado curso deberá contener el visto bueno de el/la Director/a del mismo, debiendo figurar, además de su firma, su nombre y apellidos.

3. Los gastos ocasionados por publicidad y divulgación de los cursos serán soportados con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.
4. Para abonar las cantidades correspondientes a los/as ponentes, será requisito imprescindible que el/la Director/a del curso acredite suficientemente que dicha conferencia ha sido impartida.
5. El/la Director/a del curso podrá percibir hasta un máximo del quince por ciento del presupuesto del curso en concepto de coordinación y dirección.

VI. ENTRADA EN VIGOR.

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena.